



MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA N° 015-MDA

Ate, 29 de octubre de 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Extraordinaria de la fecha y;

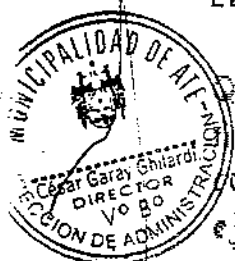
CONSIDERANDO:

Que, como producto de la recesión económica que viene atravesando el país, los contribuyentes que tienen adeudos a la Municipalidad de Ate por concepto de deudas tributarias provenientes de las tasas y contribuciones Municipales y que a pesar de tener voluntad y deseo de pago, no cuentan con recursos económicos; solicitando para tal efecto el Canje de la deuda por bienes y/o servicios; situación que exige establecer los procedimientos para atender las solicitudes.

Que, la actual Gestión Municipal tiene como objetivo otorgar las más amplias facilidades a los Contribuyentes del Distrito para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, el Art. 74° y 192° de la Constitución Política vigente, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Art. 191° de la referida Constitución señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Perú.





MUNICIPALIDAD DE ATE

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanzas, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción y los límites que señala la Ley.

Que, mediante Oficio N° 4309-2000-EF/13 de fecha 09 de febrero del 2000 de la Secretaría General y el Informe N° 120-2000-EF/60 de fecha 01 de febrero del 2000 de la Dirección General de Política Fiscal y el Informe N° 142-99-EF/GG.DT de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas; informa que las Municipalidades están facultados para regular las formas de pago de las contribuciones y tasas pudiendo disponer su pago en especie, mediante Ordenanza.

Que, con la finalidad de otorgar la más amplia coberturas a los Contribuyentes del Distrito que puedan estar incursos dentro de los beneficios que se derivan del presente, es necesario conformar la Comisión Técnica de Pago en Especie, la misma que se encargará de evaluar y calificar las solicitudes de los deudores tributarios, así como de realizar la evaluación de las especies según el valor del mercado en la fecha que se efectúe el canje;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, la Norma IV y el Art. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853; ha dado la siguiente:

ORDENANZA DE CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR BIENES Y/O SERVICIOS

Artículo Primero.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate aceptar mediante Resolución de Alcaldía el Canje de Deuda Tributaria por Bienes y/o Servicios, de aquellos Contribuyentes cuyas deudas tributarias provenientes de las tasas y contribuciones Municipales, acumuladas al 30.09.2001 que sean superiores a 5 UIT, vigentes al 1° de



MUNICIPALIDAD DE ATE

enero del presente ejercicio fiscal; previa evaluación de necesidad, utilidad y evaluación por la Comisión Técnica.

Artículo Segundo.- CONFORMAR la Comisión Técnica de Evaluación de Pago de Bienes y/o Servicios, la misma que estará conformada por:

- Director Municipal
- Director de Administración
- Sub Directora de Logística

Artículo Tercero.- CONFORMAR la Comisión de Fiscalización de Regidores para la Fiscalización de la Comisión Técnica de Evaluación de Pago de Bienes y/o Servicios, la misma que estará conformada por los siguientes Señores Regidores:

- Ireneo Rojas Cajaleon
- José Dávila Sanabria
- Leandro Laurel Castillo

Artículo Cuarto.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento que normará los procedimientos administrativos necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- El Despacho de Alcaldía, a solicitud del Concejo, elevará en forma permanente el informe de los canjes que se realicen.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Artículo Séptimo .- La presente Ordenanza tendrá en vigencia hasta el 30 de abril del 2002.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

MUNICIPALIDAD DE ATE
[Firma]
Dr. Ignacio Roque Ramos
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
[Firma]
EUGENIO DE LA CRUZ CUADROS
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE ALCALDIA

